

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CONVOCATORIA No.
008.-**

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL No. 39064002-008-09, PARA LA
ADQUISICION DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO Y
ALMACENAMIENTO PARA LA DIRECCION DE
CATASTRO.

PAG. 2

VOTO PARTICULAR.-

QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN N. SILVA
MEZA EN LA CONTROVERSIAS 1/2007, PREVISTAS
EN LA FRACCION XX DEL ARTICULO 11 DE LA
LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION.

PAG. 4

**DECRETO
ADMINISTRATIVO.-**

QUE CONTIENE REFORMAS AL DECRETO
ADMINISTRATIVO QUE CREA EL INSTITUTO
DURANGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS.

PAG. 10

A C T A . -

DE LA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO 2004-2010.

PAG. 15

**ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-**

POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO
HECTOR FRANCISCO VEGA PEREZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO UNO DEL SEPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN LA
POBLACION DE TOPIA, MUNICIPIO DE TOPIA
ESTADO DE DURANGO, LICENCIA PARA
SEPARARSE DE SU CARGO POR EL TERMINO DE
UN AÑO RENUNCIABLE.

PAG. 41

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE COMPRAS

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|--|--|----------------------------|
| 39064002-008-09 | \$ 800.00 | 19/11/2009 | 20/11/2009 11:00 horas | No habrá visita a instalaciones 14:00 horas | 26/11/2009 14:00 horas | 26/11/2009 14:00 horas |

| Partida | Clave CABNS | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|-------------|---|----------|------------------|
| 1 | 1180000000 | Servidor tipo navaja con doble procesador | 2 | Pieza |
| 2 | 1180000000 | Servidor tipo navaja con un procesador | 3 | Pieza |
| 3 | 1180000000 | Chasis y Rack | 1 | Pieza |
| 4 | 1180000148 | No-Break | 1 | Pieza |
| 5 | 1180000000 | Red de área de almacenamiento (SAN) | 1 | Pieza |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Reforma esquina con 5 de febrero Número 100, Colonia Búrocrata, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 618 8 27 08 03, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 09:00 a las 14:30

- Horas horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Noviembre del 2009 a las 11:00 horas en: Subsecretaría de Administración, ubicado en: 5 de febrero Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Noviembre del 2009 a las 14:00 horas, en: Subsecretaría de Administración, 5 de Febrero, Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Noviembre del 2009 a las 14:00 horas, en: Subsecretaría de Administración, 5 de Febrero, Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
 - No se otorgará anticipo.
 - Lugar de entrega: Dirección de Informática de la Secretaría de Finanzas y Administración, los días De lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
 - Plazo de entrega: Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
 - El pago se realizará: sin anticipo, el 100% del monto de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente en Un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de los bienes, y previa verificación de los mismos.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
 - Los criterios generales de adjudicación serán según lo establecido en el artículo 35 de la ley de la materia.

DURANGO, DURANGO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

LIC. CRISTINA ORRANTE ROJAS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EN LA CONTROVERSIA 1/2007, PREVISTA EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En sesión de veintitrés de junio de dos mil nueve, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia al rubro citada, en la que se analizó si la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal estaban obligados o no al pago del impuesto sobre nóminas o sobre remuneraciones al trabajo personal, previsto en la normatividad de las entidades federativas y del Distrito Federal, en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal y de la jurisprudencia P.J. 109/99; y en consecuencia, si se encontraban en la necesidad jurídica de dar cumplimiento a las obligaciones formales que de ello se deriven.

Por mayoría de siete votos el Pleno determinó que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el Consejo de la Judicatura Federal, están obligados a pagar el impuesto sobre nóminas o sobre remuneraciones al trabajo personal, previsto en la normatividad local de las entidades federativas y del Distrito Federal y, por vía de consecuencia, sí deben cumplir con todas las obligaciones accesorias respectivas.

Mi criterio discrepa con lo anterior, pues considero que ninguno de los dos órganos se encuentra constreñido al pago, de acuerdo con los siguientes argumentos.

Al respecto, pienso importante destacar que el hecho imponible del impuesto sobre nóminas grava las erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado **como manifestaciones particulares e indirectas de riqueza** y, por ende, susceptibles de ser objeto de imposición.

Ahora bien, respecto del mencionado impuesto no opera el principio de traslación, por lo que es el contribuyente el sujeto en quien se conjuntan los caracteres de titular del hecho imponible así como de titular de la capacidad económica que deberá soportar la carga tributaria.

De esa forma, si bien en principio, será designado contribuyente del citado impuesto el sujeto que resulte titular del hecho imponible así como de la capacidad económica que deberá soportar la carga tributaria, **también lo es que debe concurrir en él, para serlo, la capacidad contributiva indirecta que denote el empleo o utilización de la riqueza obtenida o generada al realizar los pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal para considerar que el tributo cumple con el requisito de proporcionalidad.**

A mi entender, importa destacar que en el cúmulo de manifestaciones de riqueza que el legislador puede tener en consideración para establecer contribuciones, existen ciertos límites que obligan a excluir de gravamen algunas expresiones

VOTO PARTICULAR.

**CONTROVERSIAS 1/2007, PREVISTA EN LA FRACCIÓN
XX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

que bien pueden constituir reflejo de capacidad económica (como pudiera ser la capacidad presupuestaria de los órganos del Estado para cubrir la nómina de sus empleados), no necesariamente proyecta una capacidad contributiva, entendida ésta como una relación entre el sujeto y el objeto del tributo.

De esa forma, los pagos o erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal, sin duda, son reveladores de capacidad contributiva en el común de los patrones como sujetos pasivos del impuesto, en tanto que constituyen manifestaciones de riqueza de quienes las efectúan y que tienen como finalidad la de generar más riqueza a través del trabajo que les prestan sus subordinados; sin embargo, no es posible arribar a la misma conclusión respecto de cualquier patrón, porque si bien los pagos que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación son una expresión de ejercicio presupuestario, no es evidencia plena de capacidad contributiva, ya que su labor es la de un órgano constitucional que tiende a la impartición de justicia como el tribunal de cierre del sistema jurídico, pero no es el de generar o distribuir riqueza, ni tampoco el de obtener más patrimonio.

La circunstancia de que la Suprema Corte de Justicia cuente con recursos económicos presupuestados para cumplir con su función, no debe considerarse que tales recursos son un indicador de capacidad contributiva, ya que el pago de

suelos o salarios a sus trabajadores, se realizan con recursos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación que no revelan capacidad contributiva.

Esa asignación presupuestal que desde mi punto de vista, solamente es reflejo de capacidad económica, constituye el producto de la recaudación que realiza el Estado, precisamente, de los pagos que los contribuyentes enteran para contribuir a los gastos públicos en función ^{de los} ~~de~~ hechos imponibles regulados por las leyes fiscales que recaen de manera efectiva en auténticas manifestaciones de riqueza que, a su vez, son reflejo de capacidad contributiva.

Bajo estas premisas, dada la naturaleza y origen de los recursos con los que cubre los sueldos y salarios de sus trabajadores, desde mi óptica, las erogaciones respectivas no pueden ser reveladoras de capacidad contributiva o riqueza propia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, como correctamente lo afirma la consulta, el hecho de que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, desde luego, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación anualmente aprobado, exista un concepto o partida específico para efectuar el pago de impuestos que se generen por cubrir sueldos y salarios, no significa que la imposición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sea constitucionalmente válida, ya que el legislador

VOTO PARTICULAR.

**CONTROVERSIAS 1/2007, PREVISTA EN LA FRACCIÓN
XX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

ordinario en ese cuerpo legal solo establece, fija y ordena la distribución de los recursos económicos necesarios para que los ejecutores de gasto público cumplan con su objeto público, sin que ello presuponga que la erogación con ellos efectuada cumpla necesariamente con la Constitución Federal, ya que es obvio que el Congreso de la Unión y, particularmente, la Cámara de Diputados, no son órganos de control constitucional.

MINISTRO

JUAN N. SILVA MEZA.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

LIC. RAFAEL COELLO CETINA.

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO
GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN, -----

----- CERTIFICA: -----

Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular que formula el señor Ministro Juan N. Silva Meza, en la sentencia del veintitrés de junio de dos mil nueve, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia prevista en la fracción XX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación número 1/2007, promovida por el Ministro Mariano Azuela Güitrón, entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y el Pleno de este último órgano colegiado por conducto del Secretario Técnico de su Comisión de Administración. Se certifica para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango. -----

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil nueve. -----



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70, fracciones III y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien expedir el siguiente **DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREÓ EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante Decreto expedido por el Gobierno del Estado de Durango el 20 de septiembre de 1999 y publicado en el Tomo CCII, No. 3 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el nueve de enero de 2000, se creó el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, con el objeto de prestar servicios de educación básica en el Estado de Durango, comprendiendo la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos propios para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población.

SEGUNDO.- A partir de la citada fecha, el Instituto Duranguense de Educación para Adultos ha venido desarrollando sus funciones con resultados positivos para la sociedad duranguense. En ese contexto, el marco normativo del Instituto ha sido un factor central en la eficacia y la eficiencia de su actividad y en el logro de los fines que mi Gobierno ha venido impulsando en materia de educación para los adultos de Durango. Sin embargo, la experiencia en la aplicación del marco normativo del Instituto ha evidenciado que es necesaria la revisión continua de sus contenidos, bajo la premisa de que los instrumentos normativos deben adecuarse a las necesidades que las funciones del Instituto requieran.

TERCERO.- Una de las políticas de mi Gobierno plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 ha sido la de mantener una revisión constante del marco normativo estatal, con la encomienda de transformar sus contenidos a las exigencias de la modernidad y a las necesidades de una sociedad duranguense dinámica. De tal suerte que, teniendo en cuenta los contenidos normativos del Decreto de creación del Instituto Duranguense de Educación para Adultos antes mencionado y las necesidades que han derivado de su aplicación, se ha estimado necesario realizar diversas modificaciones con objetivo de adecuar la terminología utilizada a la de otras disposiciones legales aplicables; armonizar sus contenidos a otras disposiciones normativas como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y, en ese sentido, optimizar la integración y el funcionamiento del órgano de gobierno del Instituto.

En mérito de lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente **DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREÓ EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**.

ARTÍCULO ÚNICO.– Se reforman los artículos 1, 2, 3 y 4 en su fracción VII; los artículos 6, 7, 8 y 9 en su fracción VII; los artículos 12, 17, 18 y 20 en su fracción III, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1.– El Instituto Duranguense de Educación para Adultos, es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Durango, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional de gestión; su domicilio legal estará ubicado en la Ciudad de Victoria de Durango.

Para efectos del presente Decreto, en las disposiciones jurídicas subsiguientes, la Secretaría de Educación se identificará como La Secretaría, y El Instituto Duranguense de Educación para Adultos, como El Instituto.

ARTÍCULO 2.– El Instituto, tendrá por OBJETO prestar servicios de educación básica en el Estado de Durango, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

La educación para adultos como parte del Sistema Educativo Nacional deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa no escolarizada y, consiguientemente, observar la normatividad establecida por El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación y El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

ARTÍCULO 3.– El Instituto forma parte del Sistema Estatal de Educación y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicable, por lo establecido en este Decreto y por la normatividad que la Junta Directiva expida conforme al mismo, además de coordinarse con la Secretaría de Educación del Estado.

ARTÍCULO 4.- (...)

(...)

VII.- Establecer Coordinaciones dependientes de El Instituto en los municipios y regiones del Estado que se requiera;

(...)

ARTÍCULO 6.- (...)

- I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Educación, quien fungirá como Vicepresidente y en caso de ser necesario sustituirá al Presidente de la Junta Directiva en su ausencia;

III. Como Vocales:

- a) El titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- b) El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- c) El titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Durango;
- d) El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado;
- e) Un representante de El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;
- f) Un Presidente Municipal, representante de los Ayuntamientos del Estado de Durango;
- g) El Presidente del Patronato del propio Instituto;
- h) El Delegado del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE);

IV. El Comisario Público.

El Director General participará en las sesiones de la Junta Directiva como Secretario Técnico con voz pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 7.- En ningún caso podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- I. El Director General de El Instituto;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o con el Director General de El Instituto;
- III. Las personas que tengan litigios pendientes con El Instituto;
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- V. Los diputados federales y senadores del H. Congreso de la Unión y diputados del H. Congreso del Estado.

ARTICULO 8.- Los integrantes de la Junta Directiva desempeñaran su cargo de manera honorífica. Ejercerán sus funciones de manera personal y no por medio de representantes.

Cada uno de ellos tendrá su suplente que deberá acreditarse debidamente ante la propia Junta; el suplente del Comisario Público será nombrado por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa. Los suplentes sustituirán a los vocales en sus ausencias.

ARTÍCULO 9.- (...)

(...)

VII.- Autorizar el establecimiento de instancias de coordinación técnico-administrativas en los municipios y regiones del Estado que se justifiquen, de acuerdo a estudios de factibilidad técnicamente elaborados;

(...)

ARTÍCULO 12.- El Director General de El Instituto será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o a indicación de éste por el Secretario del ramo coordinador de sector.

ARTÍCULO 17.- La organización, atribuciones y funciones de las coordinaciones técnico administrativas, cuyo establecimiento fuere autorizado por la Junta Directiva se determinarán en el Reglamento Interior, y al frente de cada una de ellas habrá un responsable que será designado por la Junta Directiva a propuesta del Director General.

ARTÍCULO 18.- El Instituto contará con un órgano de control interno que estará a cargo de un Contralor; así mismo, con un Comisario Público y su respectivo suplente. Tanto el Contralor Interno como el Comisario Público serán designados por el titular de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Artículo 20.- (...)

(...)

III. El Secretario de Educación, quien fungirá como Vicepresidente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto Administrativo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2009.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

L. E. JORGE ANDRADE CANSINO

Fecha: Miércoles 08 de julio de 2009

Lugar: Casa de Gobierno

Hora: 13:00 horas

ACUERDOS TOMADOS EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Acuerdo 05/07-14/11/08

Aprueban los integrantes de la Junta de Gobierno del O.P.D. Servicios de Salud de Durango, realizar la disposición final de bienes muebles en desuso de acuerdo a la normatividad aplicable y previa integración de los expedientes, con la condicionante que al final del proceso se entreguen las actas correspondientes en donde se mencione cuál fue el destino final, además de agregar la cláusula que es un material totalmente en desuso y con una fauna muy nociva, y se presenten a los integrantes de este Órgano Colegiado.

Acuerdo 01/08-08/07/09

Es aprobado por unanimidad el orden del día para la Octava Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango.

Acuerdo 02/08-08/07/09

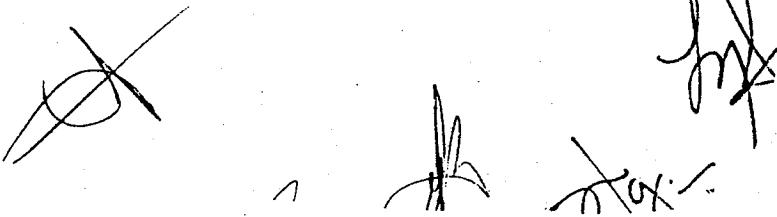
Aprobación unánime del Acta de la Sesión Ordinaria Anterior celebrada el día 14 de noviembre de 2008.

Acuerdo 03/08-08/07/09

Se aprueban por unanimidad los acuerdos 05/06-23/05/08 Informe final del proyecto de depuración financiera; 03/07-14/11/08 integración a la estructura orgánica la Subdirección de Sistemas; 06/07-14/11/08 integración a la estructura organiza el cambio de nombre del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea por Centro Estatal de Medicina Transfusional.

Acuerdo 04/08-08/07/09

El calendario anual de Sesiones Ordinarias, es aprobado por unanimidad por los integrantes de la Junta de Gobierno.



Acuerdo 05/08-08/07/09

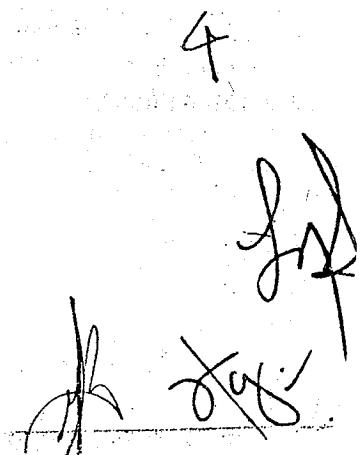
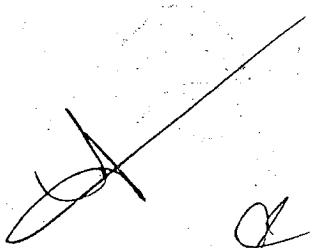
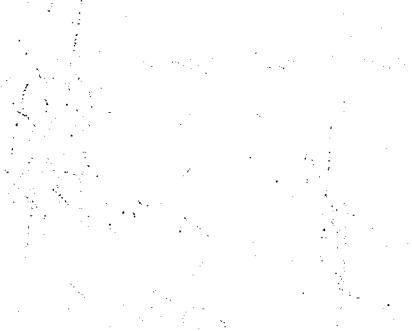
El Informe del Comité de Control y Administración (COCOA) es aprobado por unanimidad.

Acuerdo 06/08-08/07/09

Los integrantes de la Junta de Gobierno del O.P.D. Servicios de Salud de Durango, aprueban por unanimidad la Estructura Organizacional de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Acuerdo 07/08-08/07/09

La propuesta de integrar a la estructura orgánica de los Servicios de Salud de Durango, el Centro Estatal de Trasplantes y las UNEME's de Salud Mental (CISAME), CAPA (Centro Nueva Vida), Centro Ambulatorio de Prevención y Atención al SIDA e infecciones de transmisión sexual (CAPASITS), Unidad de Especialidad Médica en Enfermedades Crónicas (UNEME EC) y Clínica de Diabetes; la cuales dependerán la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, es aprobada por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado de estos Servicios de Salud de Durango.

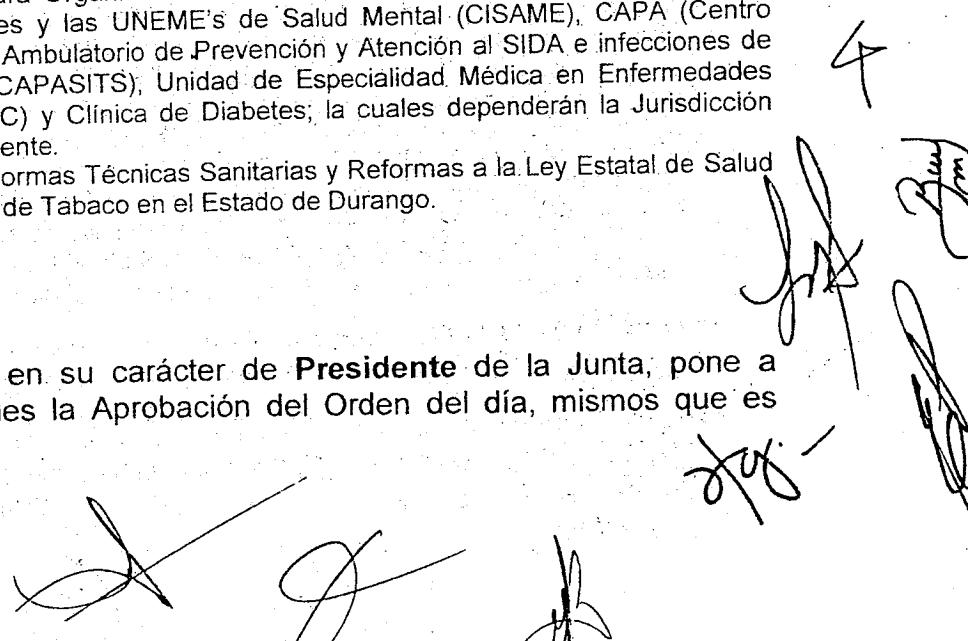


Artículo 12º de su Reglamento Interior, existe el Quórum Legal para iniciar la Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, teniendo Voz y Voto el Presidente y los Vocales.

A continuación, el **Presidente** de la Junta de Gobierno, Ciudadano Contador Público Ismael Alfredo Hernández Deras, solicita al **Secretario** de la misma, proceda a dar lectura del Orden del Día, el cual a la letra señala:

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y aprobación del Acta de la sesión Anterior.
3. Seguimiento de acuerdos
 - ☒ Acuerdo 05/06-23/05/08.- Entregar informe final del proyecto de depuración financiera.
 - ☒ Acuerdo 03/07-14/11/08.- Integrar a la Estructura Orgánica la Subdirección de Sistemas.
 - ☒ Acuerdo 05/07-14/11/08.- Realizar la disposición final de bienes muebles en desuso de acuerdo a la normatividad aplicable y previa integración de los expedientes, con la condicionante que al final del proceso se entreguen las actas correspondientes en donde se mencione cual fue el destino final, además de agregar la cláusula que es un material totalmente en desuso y con una fauna muy nociva, y se presenten a los integrantes de este Órgano Colegiado.
 - ☒ Acuerdo 06/07-14/11/08.- Integrar a la Estructura Orgánica el cambio de nombre del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea por Centro Estatal de Medicina Transfusional.
4. Propuesta y aprobación del calendario anual de Sesiones Ordinarias para el año 2009.
5. Informe del Comité de Control y Administración (COCOA).
6. Análisis de Recursos Humanos
7. Propuesta de la Estructura Organizacional de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
8. Integrar a la Estructura Orgánica de los Servicios de Salud de Durango, el Centro Estatal de Trasplantes y las UNEME's de Salud Mental (CISAMÉ), CAPA (Centro Nueva Vida), Centro Ambulatorio de Prevención y Atención al SIDA e infecciones de transmisión sexual (CAPASITS), Unidad de Especialidad Médica en Enfermedades Crónicas (UNEME EC) y Clínica de Diabetes; la cuales dependerán la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.
9. Informe de nuevas Normas Técnicas Sanitarias y Reformas a la Ley Estatal de Salud y Ley para el Control de Tabaco en el Estado de Durango.
10. Asuntos Generales
11. Cierre de la Reunión

El Ciudadano Gobernador en su carácter de **Presidente** de la Junta, pone a consideración de los Vocales la Aprobación del Orden del día, mismos que es aprobado por unanimidad.



El Presidente instruye al Ciudadano **Secretario** para que de acuerdo al *segundo punto del orden del día* dé lectura al Acta de la Sesión anterior, la cual se considera revisada por todos los integrantes de la Junta de Gobierno y se solicita por parte de los Servicios de Salud de Durango, la dispensa de la lectura, siendo autorizada esta por el Ciudadano Contador Público Ismael Alfredo Hernández Deras, **Presidente** de la Junta de Gobierno del O.P.D. de los Servicios de Salud de Durango, y aprobando el Acta de la Sesión Anterior por todos los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Durango,

Para dar continuidad a la Octava Junta de Gobierno, el **Secretario** procede a dar lectura al seguimiento de acuerdos de la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno:

Acuerdo 05/06-23/05/08, Entregar informe final del proyecto de depuración financiera.

☒ Se anexan estados financieros y notas de los mismos, correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008. Cumplido.

Acuerdo 03/07-14/11/08, Integrar a la estructura orgánica la Subdirección de Sistemas.

☒ Se dio cumplimiento al presente acuerdo, enviando el Manual de Organización a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa para su aprobación. Cumplido.

Acuerdo 05/07-14/11/08, Realizar la disposición final de bienes muebles en desuso de acuerdo a la normatividad aplicable y previa integración de los expedientes, con la condicionante que al final del proceso se entreguen las actas correspondientes en donde se mencione cual fue el destino final, además de agregar la cláusula que es un material totalmente en desuso y con una fauna muy nociva, y se presenten a los integrantes de este Órgano Colegiado.

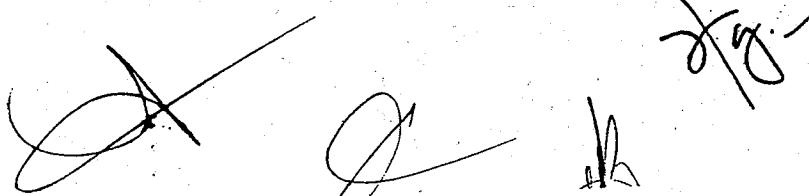
☒ Se anexan los expedientes correspondientes a la baja de bienes muebles en desuso que derivado del procedimiento normativo establecido para tal efecto se señala, fue llevado a cabo en el Hospital General de Dgo., almacén central, Centro Estatal de Medicina Transfusional y bodega de colonia del Maestro. En proceso.

Acuerdo 06/07-14/11/08, Integrar a la estructura orgánica el cambio de nombre del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea por Centro Estatal de Medicina Transfusional.

☒ Se dio cumplimiento al presente acuerdo, enviando el Manual de Organización a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa para su aprobación. Cumplido.

Al terminar la lectura del seguimiento de acuerdos, la C.P. Ma. Eugenia del Campo Reyes, Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, expone en relación al acuerdo No. 05/06-23/05/08, Entregar informe final del proyecto de depuración financiera, la cual fue una propuesta por parte de este pleno de que se hiciera la depuración y se presentara ante el COCOA, donde fueron aprobados los estados financieros y las notas correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008, de igual manera se integro en el cuadernillo de trabajo de la Séptima Reunión Ordinaria de Junta de Gobierno, todas las notas que indican cómo se realizó la depuración. Se presenta un concentrado de los puntos más relevantes que se consideraron para la depuración:

1. Bancos, se concilio al 100%, se eliminaron aquellas cuentas bancarias que eran inactivas, que existían en contabilidad, de igual manera, se reclasificaron todas las cuentas, a 2009 están conciliadas y tiene todas su respaldo.
2. Deudores diversos, de igual manera se reclasificaron, se hizo el análisis, se integró toda su documentación para el respaldo, dentro del cuadernillo viene toda la información del proceso de depuración es un proceso que fue muy largo y laborioso, pero se realizó en todas las cuentas, de activos, de proveedores, de contratistas, lo único que quedo pendiente fue activos fijos, porque aun existen bienes inmuebles que no están regularizados correctamente, no tienen escritura como tal, de igual manera los bienes muebles, se está haciendo un levantamiento en 333 (trescientas treinta y tres) unidades, poniendo etiquetas a cada uno de los muebles que se tienen, la depuración no se hizo al 100% quedo pendiente únicamente activos fijos, la intención es que en 2009 se termine de hacer el levantamiento de inventario del 100% de las unidades y que queden etiquetadas ya en el sistema de ORACLE ya capturadas; se informa que el ORACLE ya entró en función desde el mes de febrero y ya se tienen los estados financieros de los primeros trimestres, en el Edificio Central de los Servicios de Salud de Durango, Hospital General de Durango, la Jurisdicción Sanitaria No. 1 y la Dirección de Protección Social en Salud. El compromiso es que en 2009 quede el sistema ORACLE instalado a nivel Estatal.

A cluster of four handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, are arranged in a loose group. One signature is a large 'J', another is a stylized 'G', and the others are more compact and less distinct.A single handwritten mark or signature, appearing to be a stylized 'F' or 'G', located to the right of the main text block.A handwritten signature in black ink, appearing to be a name, located to the right of the main text block.

En relación al **acuerdo 05/07-14/11/08**, Realizar la disposición final de bienes muebles en desuso de acuerdo a la normatividad aplicable y previa integración de los expedientes, se expuso anteriormente con la depuración de saldos, por la Contadora Ma. Eugenia del Campo Reyes, quedando en proceso de cumplimiento.

Acto seguido el Contador Público Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta de Gobierno, pone a consideración de los integrantes del Órgano Colegiados, los acuerdos:

Acuerdo 05/06-23/05/08, Informe final del proyecto de depuración financiera.
Acuerdo 03/07-14/11/08, Integración a la estructura orgánica la Subdirección de Sistemas.

Acuerdo 06/07-14/11/08, Integración a la estructura orgánica el cambio de nombre del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea por Centro Estatal de Medicina Transfusional.

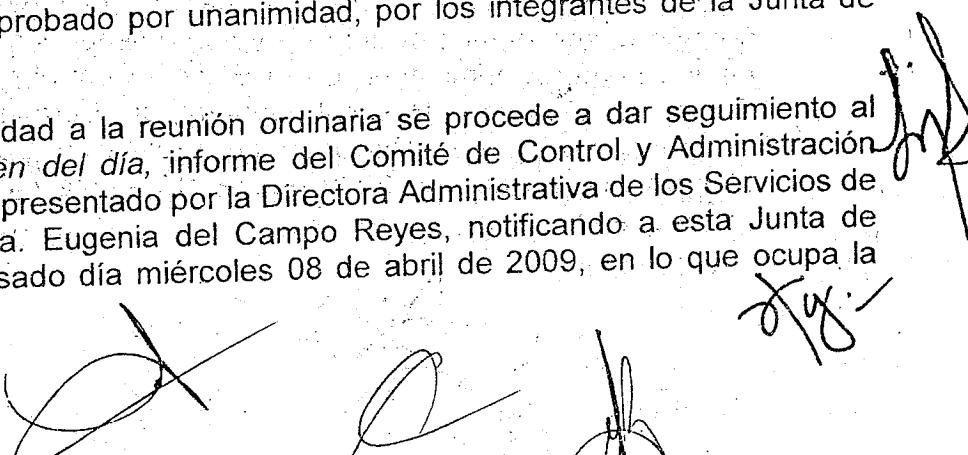
Los cuales están cumplidos por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, mismos que son aprobados por unanimidad.

Continuando con el orden del día el Secretario Técnico, Doctor Luis Armando Sepúlveda Chapa, pone a consideración el *cuarto punto*, que consiste en la propuesta del calendario anual de sesiones para el año en curso, quedando de la siguiente manera:

- ☒ Primera reunión (Miércoles 08 de julio)
- ☒ Segunda reunión (Viernes 28 de agosto)
- ☒ Tercera reunión (Viernes 23 de octubre)
- ☒ Cuarta reunión (Viernes 04 de diciembre)

Calendario que es aprobado por unanimidad, por los integrantes de la Junta de Gobierno.

A fin de dar continuidad a la reunión ordinaria se procede a dar seguimiento al *punto cinco del orden del día*, informe del Comité de Control y Administración (COCOA), el cual es presentado por la Directora Administrativa de los Servicios de Salud, Contadora Ma. Eugenia del Campo Reyes, notificando a esta Junta de Gobierno, que el pasado día miércoles 08 de abril de 2009, en lo que ocupa la



Sala de Acuerdos de la Dirección General de los Servicios de Salud, se llevó a cabo la quinta Sesión Ordinaria del Comité, en la cual se acordó:

- 4. Programar una reunión extraordinaria para analizar el manual interno de viáticos, ya que con el sistema ORACLE y el ISO existían diferencias en el uso. En la reunión anterior del COCOA, en el mes de noviembre se presentó un manual de viáticos, pero a la fecha revisando el manejo del ORACLE y ahora el ISO, no encajaba el manual con el sistema por lo que se decidió posponer la aprobación y hacer los ajustes necesarios para que pueda ya integrarse dentro de lo que es el ISO.
- 5. Remitir copia de la séptima sesión de Junta de Gobierno, a fin de enviarla a la Dirección de Patrimonio y tramitar la autorización para la baja del mobiliario en desuso, la cual fue entregada a la Secretaría de Finanzas para realizar el trámite de baja de bienes en desuso, cabe informar que se trabaja en coordinación con la Secretaría de Finanzas y se llegó a un acuerdo de realizar un adendum, donde se maneja cómo sería el procedimiento para la baja, para lo cual se pone a consideración el adendum. Se solicita autorización del adendum, para poder dar continuación con el proceso de descacharrización, eliminación y baja de todos los bienes en desuso, entregándose a la Secretaría de Finanzas como un lote para su destino final, asimismo lo que es quirúrgico y rayos X se dejaran en una empresa que cumpla con la normatividad. La COPRISED, emitió dos dictámenes para la seguridad e higiene de lo que se va a entregar a la Secretaría de Finanzas donde se hará el procedimiento de desinfección establecido en la reglamentación oficial. *Siendo aprobado el adendum por unanimidad.*
- 6. Efectuar la regularización de los terrenos donde se encuentran construidas las diferentes unidades médicas de los Servicios de Salud.
- 7. Se aprobaron por unanimidad los estados financieros correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008. Como seguimiento de acuerdos de la Séptima Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno.
- 8. Se presenta propuesta ante el COCOA de una reestructura organizacional de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (DREPSS). A tratar en el Séptimo punto del orden del día.

Una vez agotado el punto cinco queda a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno del O.P.D. Servicios de Salud de Durango, el cual es aprobado por unanimidad.

El sexto punto del orden del día, referente al análisis de recursos humanos, derivado del acuerdo No. 2/VII(04.09.2002) del Consejo Nacional de Salud el cual

XOK

indica que los Servicios de Salud de las Entidades Federativas presenten en las reuniones del O.P.D. un informe de los recursos humanos, mismo que es descrito por la C.P. Ma. Eugenia del Campo Reyes, Directora Administrativa de los Servicios de Salud, quien comenta que al 31 de marzo del año en curso, se cuenta con el personal detallado a continuación:

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
RELACIONES LABORALES

| ABRIL DE 2009 | RAMO 33 | RAMO 12 | RAMO 12 | RAMO 12 | PLAZAS | SEG. POP | TOTAL POR TIPO DE RAMA |
|---|-------------|------------|-------------|-------------|------------------------|-----------|------------------------|
| | SSD | CONTRATOS | HOMOLOGADOS | ENSEÑANZA | EVENTUALES (PRECARIOS) | | |
| RAMA MEDICA | 703 | 243 | 10 | 769 | 158 | 30 | 2 |
| RAMA DE ENFERMERIA | 1470 | 191 | 1 | 149 | 105 | 36 | 3 |
| RAMA PÁRAMEDICA Y AFIN | 741 | 160 | 3 | 118 | 110 | 0 | 8 |
| RAMA AFIN ADMINISTRATIVA | 672 | 246 | 34 | 0 | 194 | 0 | 55 |
| RAMA CONFIANZA OPERATIVA | 96 | 38 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 |
| MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES | 67 | 6 | 0 | 0 | 0 | 6 | 10 |
| TOTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO | 3749 | 884 | 48 | 1036 | 567 | 69 | 6431 |
| CUOTAS DE RECUPERACION | | | | | 364 | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | 6795 | | |

PERSONAL EN PROCESO DE REGULACION PRECARIO
REGULARIZADOS
2a. ETAPA DE REGULARIZACION

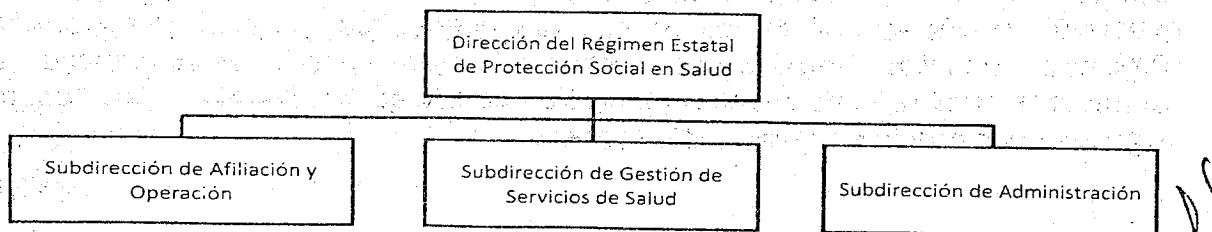
1186
556
630

Actualmente ya se trabaja en el proceso de la segunda etapa de regularización, en espera del pago por nivel Federal para un total de 480 trabajadores regularizados.

Punto que es de carácter informativo y una vez concluido este análisis de recursos humanos y con el propósito de dar continuidad a esta Junta de Gobierno se procede al Séptimo punto del orden del día, Propuesta de la Estructura Organizacional de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, la cual será puesta a consideración por el Dr. Nicolás Rodríguez Luna, Director del

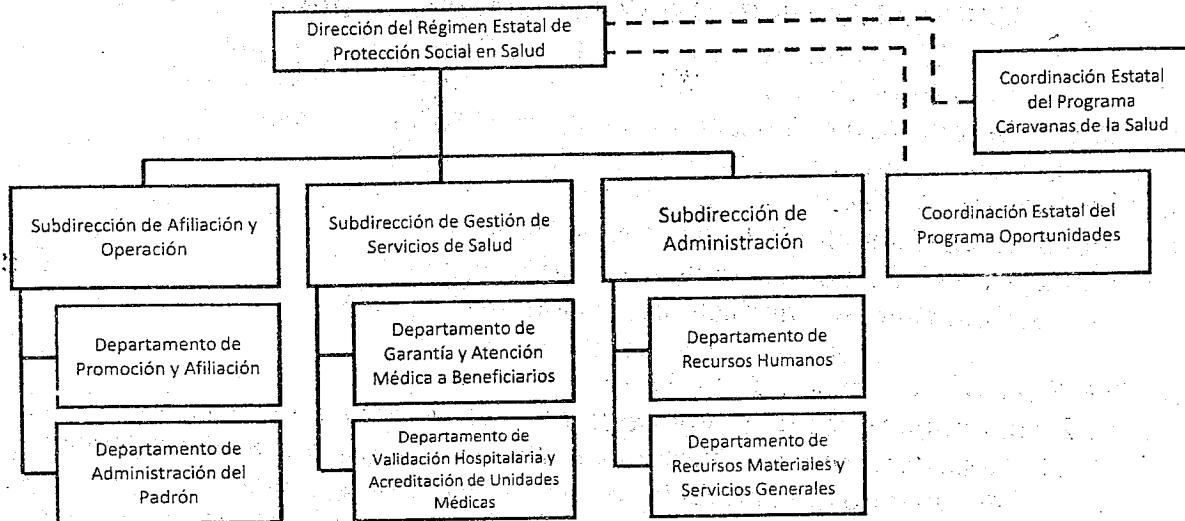
Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quien da como antecedente que en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se garantiza el Derecho a la Protección Social en Salud que tiene toda persona, y derivado de lo anterior, con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma y adición a la Ley General de Salud, mediante la cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización, sin discriminación a los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de quien lo utilice.

El Sistema de Protección Social en Salud cuenta con una Comisión Nacional como órgano descentrado de la Secretaría de Salud, encargada de ejercer las atribuciones que en materia de protección social en salud le otorga su reglamento interior y demás disposiciones legales. Se pretende estructurar una plantilla equivalente a la de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con áreas encargadas de delegar funciones y atribuciones que correspondan a la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quien será la responsable de garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de servicios de salud a cada una de las personas de las diversas Entidades Federativas. En cuanto a la estructura que en su momento fue autorizada en el año 2006, fue una estructura que comprendió únicamente por la Dirección propia del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y las tres Subdirecciones que eran las áreas básicas, como se muestra en el siguiente organigrama:

ESTRUCTURA AUTORIZADA EN DURANGO 2006

Sin embargo es una plantilla insuficiente, por lo cual de manera cooperativa se estuvo trabajando con los Departamentos correspondientes para dar sustento a las Subdirecciones y fortalecer el trabajo de cada una de ellas de tal manera que se cuenta actualmente con seis Departamentos que dan el fortalecimiento a las tres Subdirecciones y a la Dirección propia, sin embargo la estructura que estamos proponiendo para este año 2009 y los subsecuentes es darles sustento a través de la aprobación en esta Junta si tienen a bien así considerarlo y además crear cuatro Departamentos nuevos que darían sustento al trabajo que se realiza de manera diaria en la Comisión Estatal de Protección Social en Salud, uno por cada subdirección ya que el crecimiento en la población de afiliados es cada vez mayor teniendo al momento cerca ya de ciento treinta mil afiliados y con ello nos va generando mayor trabajo de esta manera se propone primeramente, el Departamento de Apoyo Normativo y Legal, ya que no se contaba con una asesoría directa por propia dirección y en la Subdirección de Afiliación el Departamento de Sistematización de Procesos; en la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud, el Departamento de Evaluación y Seguimiento de casos interestatales y de Seguro Médico para una Nueva Generación, la nueva portabilidad que cada Estado tendrá que tomar los Convenios correspondientes para lograr que un afiliado al Seguro Popular pueda ser atendido en cualquier Estado, lo que va generar más trabajo y mas requisición de documentos y el Seguro Medico de una Nueva Generación, que es un proyecto nuevo y que está siendo cada vez más impulsado, para darle la atención con cobertura universal al cien por ciento a los niños nacidos a partir de diciembre de 2006 y por último el Departamento de Control Presupuestal que vendría a reforzar la Subdirección Administrativa. Una de las áreas que se requiere dar el soporte para estar operando, es la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, que actualmente no está sustentado en ningún área de la estructura de la Secretaría de Salud, área que está destinada prácticamente a la protección social en salud, de lo cual se puede integrar a la Dirección de Protección Social en Salud, similar también a la manera en que viene operando la Comisión Nacional. Actualmente la Dirección de Protección Social en Salud opera organizacionalmente de la siguiente manera:

XIX



Sin embargo, con el afán de continuar cumpliendo con las disposiciones legales de garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas con mayor calidad, a través de una Unidad que diera cumplimiento a las expectativas planteadas, pero que también facilitará la coordinación con las diferentes áreas tanto a Nivel Nacional con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, como con las Unidades de Protección Social en Salud o Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en las demás Entidades Federativas, se hizo necesario modificar la estructura existente homologándola al Modelo de Crecimiento de la Estructura, establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones legales previamente establecidas, se presenta para su aprobación, la presente estructura:

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

1.0. Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud
1.0.1 Departamento de Apoyo Normativo y Legal

1.1. Subdirección de Afiliación y Operación

- 1.1.1. Departamento de Promoción y Afiliación
- 1.1.2. Departamento de Administración del Padrón
- 1.1.3. Departamento de Sistematización de Procesos

1.2. Subdirección de Gestión de Servicios de Salud

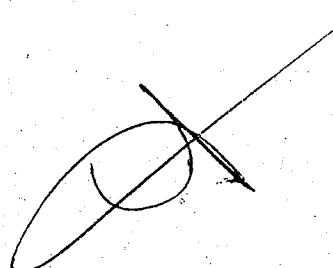
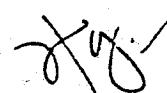
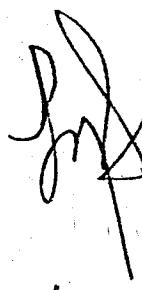
- 1.2.1. Departamento de Garantía de Atención Médica a Beneficiarios
- 1.2.2. Departamento de Validación de Atención Hospitalaria y Acreditación de Unidades Médicas
- 1.2.3. Departamento de Evaluación y Seguimiento de Casos Interestatales y de Seguro Médico para una Nueva Generación

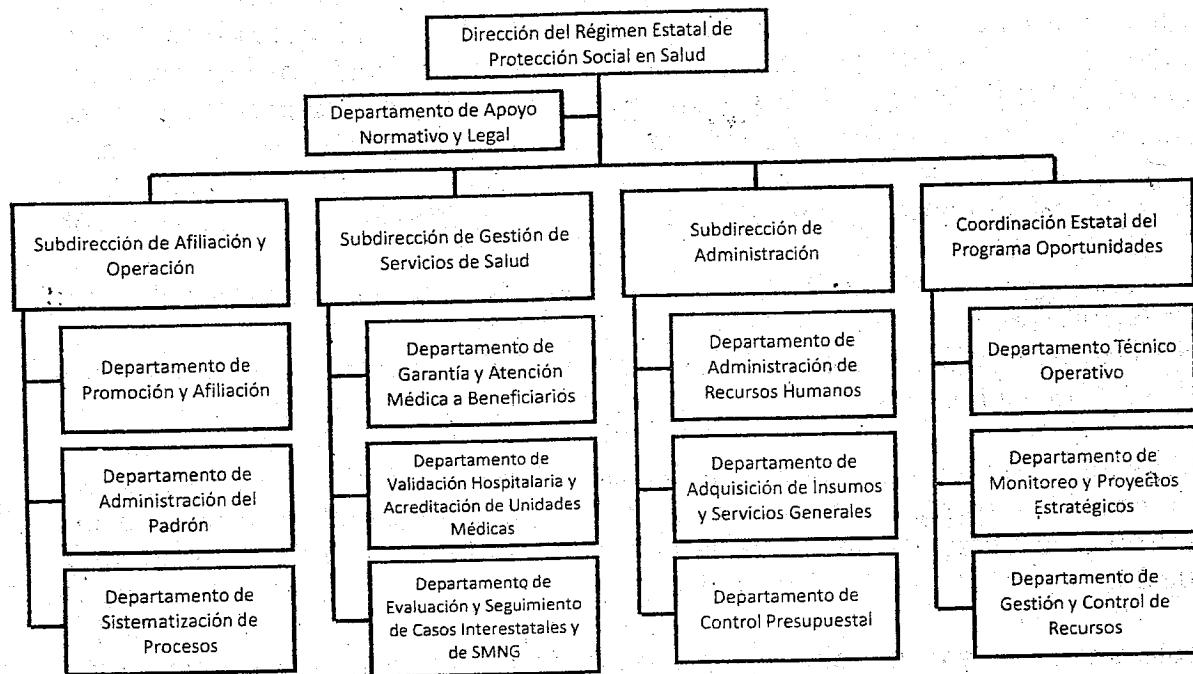
1.3. Subdirección de Administración

- 1.3.1. Departamento de Administración de Recursos Humanos
- 1.3.2. Departamento de Adquisición de Insumos y Servicios Generales
- 1.3.3. Departamento de Control Presupuestal

1.4. Coordinación Estatal del Programa Oportunidades

- 1.4.1. Departamento Técnico Operativo
- 1.4.2. Departamento de Monitoreo y Proyectos Estratégicos
- 1.4.3. Departamento de Gestión y Control de Recursos





Con la presente Estructura Organizacional, se pretende garantizar las acciones de provisión de servicios de salud en los términos que establece el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, al constituirse como la Unidad encargada de ejecutar las acciones de financiamiento y coordinación, eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona en el Sistema de Protección Social en Salud pero de manera independiente a la provisión de estos.

El **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades**, forma parte de la política de Desarrollo Social y Humano, tanto del Gobierno Federal como Estatal, encontrando su sustento en la Ley General de Desarrollo Social y en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su eje de acción N° 3, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 en su eje rector "Oportunidades para Todos", en donde se contemplan las acciones encaminadas entre otras, a reducir la pobreza extrema de la población.

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su concepto integral lo coordina la Secretaría de Desarrollo Social del Nivel Federal, quien establece la relación con las diferentes instituciones involucradas para la prestación de servicios de las familias beneficiarias de este Programa, para tal efecto se establecen diversos objetivos rectores, los cuales son:

- Mejorar los niveles de educación, salud y bienestar de la población beneficiaria;
- Acrecentar la equidad, la igualdad de oportunidades de la población beneficiaria; y
- Ampliar la capacidad de respuesta del Gobierno para fomentar la confianza en las instituciones.

La Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, opera el Programa en su componente Salud, transfiriéndolo y coordinando a los Servicios Estatales de Salud de cada Entidad Federativa del País para su ejecución.

En este tenor, y dada la complementariedad de las acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su componente Salud y de la naturaleza del Sistema de Protección Social en Salud, ambos orientados a la protección y garantía del desarrollo social y humano, se propone que los Servicios de Salud de Durango, a través de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, lo coordinen bajo cuatro estrategias específicas que son:

- I. Proporcionar el paquete básico garantizado de salud;
- II. Promover la mejor nutrición de la población, principalmente de niños y embarazadas a través de la dotación de complementos alimenticios;
- III. Fomentar y mejorar el auto cuidado de la salud de las familias beneficiarias; y
- IV. Reforzar la oferta de los servicios de salud en las unidades de salud de primer nivel donde opera el Programa.

Lo anterior en completo entendimiento de que la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en su componente Salud queda completamente excluida de lo preceptuado por los "Lineamientos mediante los

cuales se establecen los criterios presupuestales para la programación, ejercicio y comprobación de los recursos federales destinados al apoyo administrativo”, emitidos por la CNPSS a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 39 inciso g) fracción V, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, toda vez que el financiamiento para la Operación del Programa Oportunidades, es asignado del recurso federal ministrado a través de la Dirección General del Programa Oportunidades dependiente de la CNPSS.

En este tenor y sin menoscabo de lo anterior, se integran las áreas que componen la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su componente Salud y las funciones que realizan, dentro de la Estructura Organizacional de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, las cuales junto con las de la estructura del REPSS, se pone a consideración de esta Junta de Gobierno.

Es importante comentar que las modificaciones a esta estructura organizacional, implica alteraciones al presupuesto, mismas que están dentro del margen autorizado por la Federación y que será cubierto por las cuotas sociales de esta Dirección.

Una vez agotado el punto a tratar, se pone a consideración del pleno, a lo que Presidente de la Junta de Gobierno C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, cuestiona si está homologado con los demás Estados, o si se tiene alguna referencia, a lo que la Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, añade que en algunos Estados incluso sobrepasan el presupuesto autorizado por que son sancionados por parte de nivel Federal, y en el caso de Durango, queda dentro del margen autorizado incluso para la creación de nuevos Departamentos, pero por el momento para el funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se considera que con esto es suficiente. Una vez concluido el punto y con la finalidad de dar continuidad a la Octava Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, el Contador Público Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta de Gobierno, pone a consideración del integrantes la propuesta de la Estructura Organizacional la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, la cual es **aprobada por unanimidad**.



Con el objeto de dar continuidad a la Junta de Gobierno, el Doctor Luis Armando Sepúlveda Chapa, Secretario Técnico, da lectura al *Octavo punto del orden del día, Integrar a la Estructura Orgánica de los Servicios de Salud de Durango, el Centro Estatal de Trasplantes y las UNEME's de Salud Mental, CAPA (Centros de Atención Primaria en Adicciones - Centros Nueva Vida), Centro Ambulatorio de Prevención y Atención al SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), Unidad de Especialidad Médica de Enfermedades Crónicas, Clínica de Diabetes y Hospitales Integrales*; las cuales dependerán de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, el cual es expuesto por la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, Doctora Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez; quien comenta que en los dos últimos años, se han incorporado a la Infraestructura de Salud, dos nuevas nomenclaturas, siendo estas, los Hospitales Integrales de la Comunidad y los ocho centros denominados UNEME's, de las cuales el apoyo Federal ha sido absoluto para la construcción de ellos, de acuerdo al recurso Estatal se han equipado y dentro de la situación organizacional administrativa, se ha generado empleo para trabajadores del área de la salud, nacen estas unidades sin una estructura organizada; la Federación no especifica de donde depende la Dirección de cada una de estas Unidades, de tal manera que se propone que cada una de ellas dependa de la Jurisdicción Sanitaria a la que está adscrita, para el control de medicamentos y el proceso administrativo correspondiente, facilitando la organización de este proceso.

Los Hospitales Integrales de la Comunidad, son establecimientos que ofrecen servicios de especialidades básicas a la red de los servicios de salud. Tienen alta capacidad resolutiva en medicina familiar y padecimientos de alta prevalencia que requieren los servicios de Medicina Interna, Anestesiología, Cirugía General, Gineco-Obstetricia y Pediatría. Cuentan con Laboratorio Clínico y Rayos "X", Auxiliares de diagnóstico útiles para atención de pacientes de primero nivel de atención. En estos se lleva a cabo actividades del primer nivel de atención (consulta general, consulta dental, promoción a la salud, detecciones oportunas, inmunizaciones, etc.) y de segundo nivel de atención con la incorporación de las cuatro especialidades básicas.

El concepto de Unidades de Especialidades Médicas (UNEME's), surgen del modelo integrado de atención a la salud (MIDAS) y del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud (PMIFS) al contemplar la necesidad de una nueva clasificación de unidades vinculadas a esquemas innovadores de inversión,

tendientes a alcanzar una cobertura integral de servicios, particularmente en el rubro de especialidad. El diseño de las UNEME's pretende dar respuesta, bajo un programa medico arquitectónico modular, múltiples servicios ambulatorios de salud organizados para incrementar el nivel de atención a las demandas regionales de servicios, con particular énfasis en aquellos padecimientos denominados como de Gasto Catastrófico. Su estrategia de éxito es de coadyuvar a disminuir los actuales índices de saturación y los costos de operación en los hospitales, en su funcionamiento como receptor de servicios de demanda crítica.

En las Unidades de Especialidades Básicas, se ofrecen servicios ambulatorios especializados, ubicándose en localidades urbanas para atender a los pacientes programados provenientes de centros de salud, hospitales u otras instituciones. Es independiente del hospital más cercano así como de los centros de salud que le refieran pacientes.

A la fecha en el Estado de Durango se cuenta con:

■ *Un Centro Ambulatorio de Prevención y Atención al SIDA e Infecciones de Transmisión sexual (CAPASITS)*, ubicado en la Ciudad de Durango, es un establecimiento de salud para la prevención y atención especializada de pacientes con VIH-SIDA, y enfermedades de transmisión sexual de tipo ambulatorio, en consulta externa, que cuente con guarda de medicamentos y auxiliares de diagnóstico para mejor control, con servicio asistencia, medico social y consejería.

El objetivo de esta UNEME es contar con un modelo de atención institucional; para el control y tratamiento de pacientes con enfermedades de transmisión sexual; que ofrezca los servicios necesarios para el control óptimo y tratamiento efectivo, que mejore calidad de vida y reduzca costos de tratamiento. Estos centros, deberán estar enlazados a un establecimiento hospitalario de referencia.

Esta unidad brindará el servicio de prevención y promoción como parte fundamental de sus funciones, además de otorgar apoyo psicológico tanto a los pacientes como a sus familiares.

■ *Un Centro Integral de Salud Mental (CISAME)* ubicado en la Ciudad de Gómez Palacio, es un establecimiento de atención médica para consulta externa a pacientes con repercusiones psicológicas y/o trastornos mentales, con áreas para tratamiento médico, psicológico y social, en la cual se brinda el servicio de prevención y promoción como parte fundamental de sus funciones, además de otorgar apoyo psicológico tanto a los pacientes como a sus familiares, ayudándose de programas establecidos por el cuerpo médico y de trabajo social de la unidad.

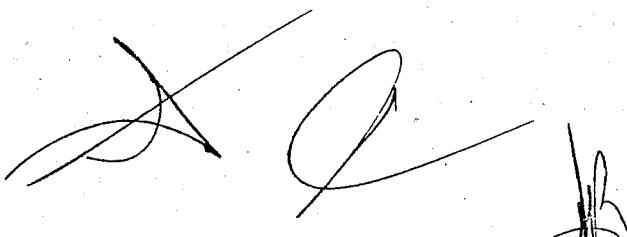
El CISAME tiene como objetivo contar con la infraestructura que ofrezca servicios ambulatorios para la detección, atención y rehabilitación oportuna en salud mental, a

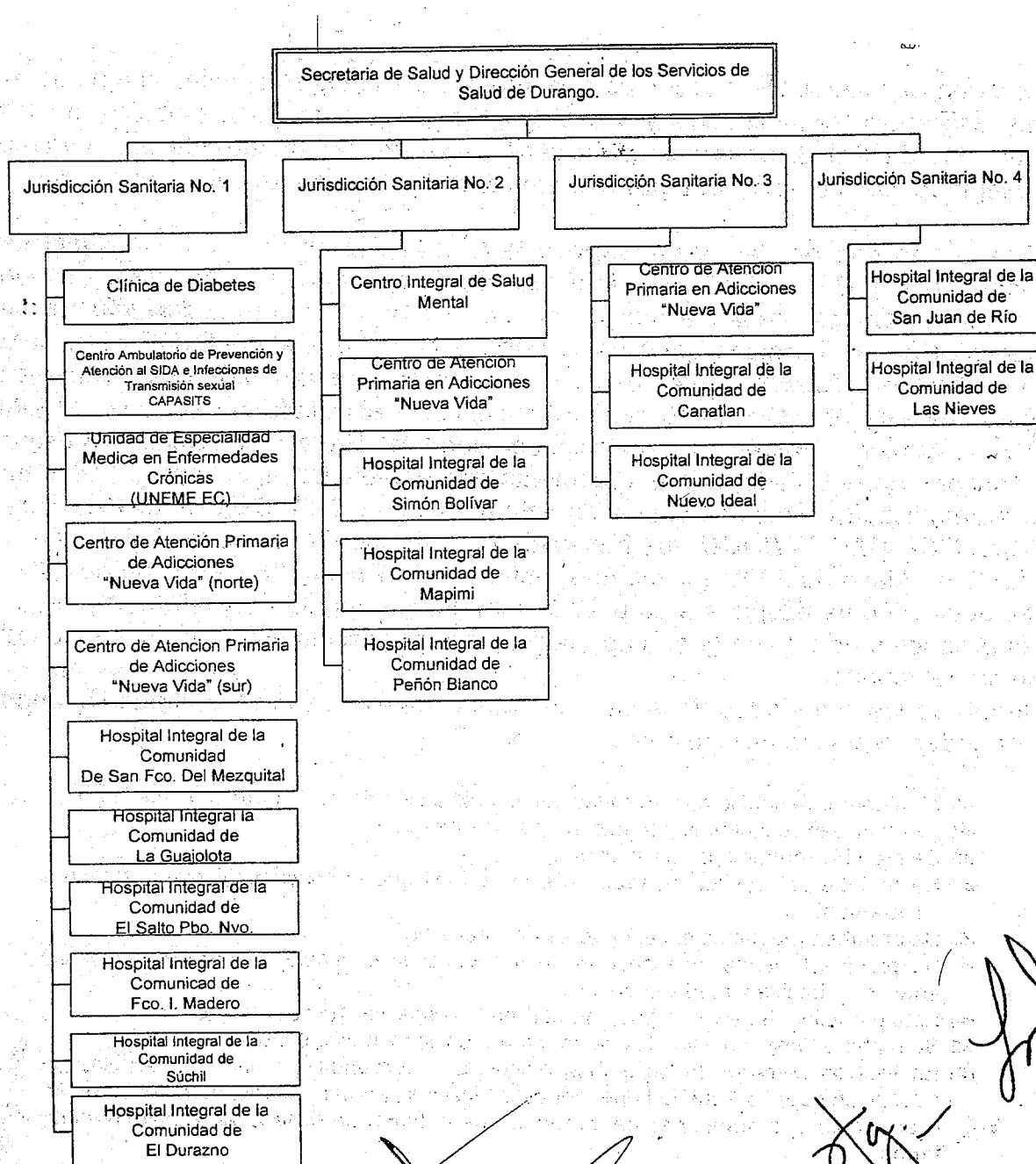
usuarios que requieren de una atención especializada; ofreciendo los servicios necesarios para su control óptimo y tratamiento efectivo.

- 6 Dado que el riesgo cardiovascular y la Diabetes Mellitus, representan un serio problema de salud para México y un alto costo económico, político y social, se instala en la Ciudad de Durango una Unidad de Especialidad Médica en Enfermedades Crónicas (UNEME EC), la que tiene por objetivo contar con un modelo de atención institucional para atender a personas con padecimientos de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus, otorgándoles un manejo integral, interdisciplinario, basado en la evidencia científica, la experiencia clínica y las expectativas del paciente.
- 7 Cuatro Centros de Atención Primaria de Adicciones "Nueva Vida" (CAPA) ubicados dos de estos en la Ciudad de Durango, uno en Gómez Palacio y otro en Santiago Papasquiaro, brindando el servicio de prevención y promoción como parte fundamental de sus funciones, además de otorgar apoyo psicológico tanto a los pacientes como a sus familiares, ayudándose de programas establecidos por el cuerpo médico y de trabajo social de la unidad; teniendo como objetivo ofrecer el servicio de detección oportuna en adicciones, a usuarios que inician con el consumo de sustancias que requieren de una atención especializada, ofreciendo los servicios necesarios para su control óptimo y tratamiento efectivo; con el propósito de mejorar la calidad de vida individual, familiar y social de los usuarios.
- 8 Una Clínica de Diabetes, que tiene por objetivo incidir en la población diagnosticada con Diabetes Mellitus y sus familiares, de forma tal que puedan mejorar sus niveles de glucosa sanguínea, lo que los llevara a mejorar su calidad de vida, evitando complicaciones crónicas que les puedan llevar incapacidades permanentes o a la muerte; captando pacientes diagnosticados con Diabetes Mellitus, capacitarlos para lograr su control, y llevar a cabo acciones de educación en diabetes a nivel familiar, para poder lograr un beneficio en los nivel de salud de todos sus miembros.

Por las características de estas nuevas tipologías de unidades de salud, y considerarse unidades híbridas por tener atenciones tanto de primero como de segundo nivel de atención, se plantea que la dependencia en la estructura orgánica de los Servicios de Salud sea en las Jurisdicciones Sanitarias, en donde además de llevar el control de los programas, se conoce perfectamente la importancia del sistema de referencia y contra-referencia, que será indispensable para el desarrollo de las actividades de este tipo de unidades.

Se propone el siguiente organigrama:





Una vez expuestos los motivos para la integración de los Hospitales Integrales de las diferentes comunidades y las UNEME's, a la estructura orgánica de los Servicios de Salud, se pone a consideración de los integrantes de este Órgano Colegiado, siendo **aprobado por unanimidad** el octavo punto del orden del día.

Con la finalidad de dar seguimiento a la Octava Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del O.P.D. Servicios de Salud de Durango, el Doctor Luis Armando Sepúlveda Chapa, comenta que el *noveno punto del orden de día*, Informe de nuevas Normas Técnicas Sanitarias y reformas a la Ley Estatal Salud y Ley para el control de Tabaco en el Estado, es exclusivamente informativo para los integrantes de este Órgano Colegiado, el cual será abordado por el Doctor Miguel Ángel Aragón Contreras, Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado, a lo que comenta que se está trabajando para actualizar la normatividad de riesgos sanitarios, informando que **LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO**, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Mayo de 2008, misma que entró en vigor el día 28 de agosto de 2008, (es decir 90 días después a su publicación), la cual regula el control sanitario de los productos de tabaco (y su importación) y la protección contra la exposición al humo del tabaco.

Dentro de las novedades de la Ley, que son competencia del Estado de Durango se pueden destacar las siguientes:

- ▣ Mantener un anuncio con leyendas con la prohibición de venta a menores de edad.
- ▣ Exigir que el consumidor acredite su mayoría de edad
- ▣ Se prohíbe vender cigarros sueltos
- ▣ Se prohíbe colocar los cigarros en sitios en los que el consumidor pueda tomarlos directamente
- ▣ Se prohíben máquinas expendedoras de cigarrillos
- ▣ Se prohíbe la venta de tabaco en instituciones de educación pública o privada de educación básica y media superior.
- ▣ Está prohibido encender tabaco (fumar) en los espacios 100% libres de humo.
- ▣ Se prohíbe fumar en escuelas de educación básica y media superior.
- ▣ En lugares cerrados (sean antros, discotecas, restaurantes e incluso escuelas de educación superior) puede haber zonas exclusivas para fumadores, pero deben estar, o al aire libre, o separadas de tal forma que el humo no pase a las zonas libres de humo.
- ▣ Los propietarios tienen la obligación de hacer respetar los espacios libres de humo
- ▣ Se deben colocar letreros con número telefónico para hacer denuncias.

Respecto a las sanciones se destaca lo siguiente:

- ❖ La persona que fume en lugares prohibidos podrá ser multada desde 1 día hasta 100 días de salario (de \$51.95 hasta 5,195.00), o en su caso un arresto hasta de 36 horas.
- ❖ Quién no ponga letreros de prohibición a menores, no pida identificación, venda cigarros sueltos, o los tenga a la mano de los consumidores, una multa de 1,000 a 4,000 días de salario (es decir de \$51,950 hasta \$205,000) .
- ❖ Los demás casos hasta 10,000 días de salario. (es decir hasta \$519,000) Aquí hablamos de aspectos relacionados a la producción, empaquetamiento de tabaco.

En lo que se refiere a la Ley de Protección a los NO fumadores del Estado, posterior a la publicación de la Ley General para el control de Tabaco, se reformaron los artículos del 1 al 31 y se derogan los artículos 32, 33 y 34, Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 23 de noviembre de 2008, con lo siguiente:

- ❖ Se adecuan las disposiciones de la Ley General a la Ley local.
- ❖ Se clarifica la competencia de la Secretaría de Salud que, relacionándola con las reformas a la Ley de Salud, dar fuerza y certeza al trabajo de la COPRISED.
- ❖ Se eleva el monto de las multas, en los términos de la Ley General.
- ❖ Se crea el "Certificado de área 100% libre de humo de tabaco".
- ❖ Se establece la obligación de crear dos manuales: el de Señalamientos y el del Mecanismo para obtener la certificación de edificio libre de humo.
- ❖ La obligación de los propietarios de adecuar sus espacios físicos, en el caso de que quieran tener áreas de fumadores. Se pretende que sea hasta un 40% para fumadores.
- ❖ Se fortalece la denuncia ciudadana con la obligación de los propietarios para tener letreros legibles con los teléfonos de las autoridades competentes en la aplicación de la ley.

El Reglamento de la Ley de Protección a los NO fumadores para el Estado fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 07 de mayo del 2009, colocando a esta Entidad Federativa como pionero en realizar el citado reglamento para dar cumplimiento a la citada Ley.
Además se han emitido nuevas Normas Técnicas, las cuales se describen a continuación.

FUNERARIAS NOTEC 001-SSD-COPRISED-2008 Que establece las especificaciones sanitarias para funerarias con servicio de salas de velación y/o embalsamamiento de cadáveres humanos. (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Durango el 24 de enero de 2008), con el propósito de regular el manejo sanitario de esos establecimientos, así como la disposición de órganos, tejidos y cadáveres y sus productos.

Todo establecimiento del servicio funerario con servicio de salas de velación y/o embalsamamiento de cadáveres humanos o donde se realicen procedimientos para la obtención de sangre, órganos, tejido y productos del mismo, que menciona esta Norma Técnica del Estado de Durango deberá notificar a la Secretaría de Salud, por conducto de la COPRISED, mediante el aviso de apertura del establecimiento.

Establece que el Responsable sanitario se considera autorizado para aplicar las técnicas de embalsamamiento; asimismo establece los requisitos de infraestructura y equipo de las Salas de Embalsamamiento y de las salas de velación.

PODOLOGÍA NOTEC 002-SSD-COPRISED-2008 Que establece las especificaciones sanitarias para el funcionamiento y operación del servicio de podología y de cualquier tipo de servicio relacionado con el tratamiento y atención de alteraciones y enfermedades cutáneas del pie que no precisen cirugía menor ambulatoria y que no precise ingreso hospitalario. (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 10 de agosto de 2008)

En Durango existe el problema que, el ejercicio de la podología, no requiere de estudios profesionales para su ejercicio. Ante dicha laguna académica, en Durango fueron emitidas las "Bases de Coordinación para la Regularización de Establecimientos que prestan Servicios Profesionales y/o Técnicos que Tengan o Puedan tener Efectos en la Salud Humana", los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 51 de fecha 26 de junio de 2008.

En este sentido, la podología como actividad que no requiere título para su ejercicio en el Estado de Durango, pero, por tratarse de una actividad que puede poner en riesgo a la salud de las personas, sea profesional o técnico se ejercito, por lo que se hace indispensable su adecuada regulación sanitaria.

Uno de los aspectos destacable de la Norma, es la obligación del establecimiento de contar con un Responsable Sanitario quién deberá ser médico cirujano, con título y cédula profesional; así como de un Responsable Técnico, que será la persona que acredite estudios suficientes de podología.

Los establecimientos a que se refiere la presente Norma Técnica podrán ejercer las siguientes funciones: Atender la higiene y confort del pie. Corregir alteraciones cutáneas y ungulares que no ameriten tratamiento por Dermatólogo. Tratamiento de hiperqueratosis simples. Masaje manual e hídrico del pie. Recorte y pulimento de la uñas. La matricectomía, la cual sólo podrá realizarse en los casos referidos y avalados por Dermatólogo y con la asistencia de médico titulado. De igual manera, tratándose de

procedimientos ópticos y de angiología, sólo los podrán ejecutar con la asistencia del médico especialista competente. Otras que no requieran el uso de medio cruentos, intervenciones quirúrgicas o medicamentos de prescripción médica. En ningún caso se aplicarán técnicas que puedan poner en riesgo la salud del usuario. No podrán utilizarse denominaciones tales como "Clínica", "Hospital" u otros que tiendan a confundir u ofuscar el entendimiento o los alcances de los servicios, en perjuicio de los usuarios.

OPTOMETRÍA NOTEC-003-SSD-COPRISED-2008. Que establece las especificaciones sanitarias para establecimientos que prestan servicios de optometría así como para el ejercicio profesional de optometristas (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 23 de noviembre de 2008)

"En los consultorios de optometría, únicamente se podrán efectuar exámenes para medir la refracción del ojo y adaptaciones de prótesis, lentes y ayudas funcionales".

Todo establecimiento que preste servicio de optometría deberá notificar a la Secretaría de Salud, por conducto de la COPRISED, mediante el aviso de apertura del establecimiento, además tendrá las siguientes obligaciones y restricciones, por lo que se deberá contar con un Responsable Sanitario quién deberá tener estudios de licenciatura y/o técnicos, avalados por la autoridad educativa del Estado, quién deberá establecer previa autorización de la COPRISED la técnicas de optometría que se habrán de ejecutar en el establecimiento. Tener un horario de permanencia mínima de ocho horas en el establecimiento.

El Responsable Sanitario no podrá tener más de dos autorizaciones de este tipo, para diferentes establecimientos.

CENTROS DE REHABILITACIÓN NOTEC-004-SSD-COPRISED-2009. Para complementar la Regulación Sanitaria de los Centros de Rehabilitación y centros análogos, en la prevención, tratamiento y control de las adicciones. (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 22 de marzo de 2008)

- a) Se complementan las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana, estableciendo una reglamentación más punitiva, rigurosa y adecuada a la realidad de Durango.
- b) Se establecen y destacan las siguientes reglas: Todo usuario que ingrese al establecimiento con una prescripción médica o con un esquema de tratamiento previo, deberá tener continuidad con su terapia
- c) La alimentación suministrada a los usuarios debe ser balanceada, de buen sabor y aspecto, en cantidad suficiente para una adecuada nutrición, y servida en utensilios higiénicos, de acuerdo al estado de salud de la o el usuario.

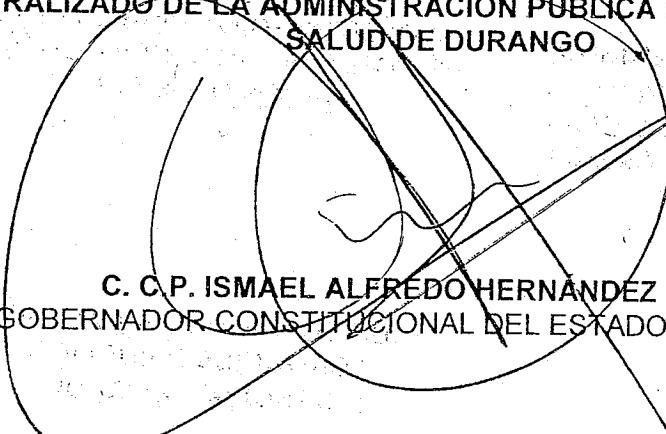
La información proporcionada por el usuario y/o familiares, así como la consignada por el escrito en su hoja de registro o expediente.

- d) Deben tramitar su permiso ante la COPRISED.
- e) Contar con la autorización de uso de suelo ó su equivalente, por parte de la autoridad municipal, que expresamente autorice el funcionamiento del Centro de Rehabilitación.
- f) El médico responsable no podrá tener más de dos responsivas de Centros de Rehabilitación a los que se refiere la presente Norma Técnica.
- g) Se deberá integrar expediente profesionalizado del personal que presta sus servicios en el establecimiento.
- h) Las cuotas o costos del centro de rehabilitación serán verificados y/o autorizados por la COPRISED en coordinación con el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado.
- i) En ningún caso se podrá retener al usuario bajo pretexto de falta de pagos de cuotas, honorarios o cantidad alguna que se adeude a favor del centro de rehabilitación.

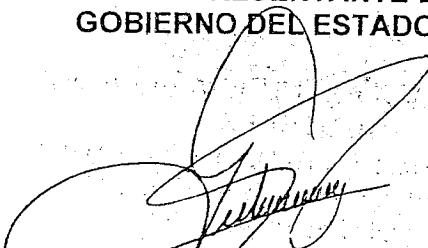
Una vez concluido el informe del noveno punto del orden del día el Dr. Carlos Pérez López pregunta ¿que se entiende por adaptación de prótesis, si el lente intraocular es una prótesis, está incluido o se especifica en la Norma Oficial?; El Doctor Miguel Ángel Aragón, Comisionado de la COPRISED, especifica que se menciona en la Norma Oficial, que "en los consultorios de oftalmología solo se podrán efectuar exámenes para medir la retracción del ojo y adaptación de prótesis, lentes y ayudas funcionales, esto es con fines estéticos; Al no haber más comentarios por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno y con el propósito de dar continuidad a esta Junta de Gobierno se procede a dar seguimiento al décimo punto del orden del día, Asuntos Generales, preguntando el **Presidente** de la Junta si alguno de los integrantes tiene algún punto a tratar; no existiendo por parte del pleno temas a tratar en asuntos generales, el representante del Consejo Nacional de Salud, Doctor Carlos Pérez López, expresa una grata felicitación y reconocimiento a nombre del Secretario Técnico del Consejo Nacional, por el liderazgo del Contador Público Ismael A. Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, el cual se ve reflejado en los logros de los Servicios de Salud a través de la Directora General Doctora Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez y su equipo de trabajo, agradeciendo la presencia de todos los integrantes en esta Sesión Ordinaria, el Contador Público Ismael Alfredo Hernández Deras, Presidente de la Junta de Gobierno del O.P.D. Servicios de Salud de Durango, instruye al Doctor Luis Armando Sepúlveda Chapa, Secretario de la Junta de Gobierno, proceda a informar a sus integrantes que se trata del Cierre de la Sesión; así mismo, también le instruye para que "haga constar en

Acta los Acuerdos tomados en esta Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del O.P.D. Servicios de Salud de Durango", y siendo las 14:50 horas, del día 08 de julio del año 2009, se declara cerrada la Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del O.P.D. de los Servicios de Salud de Durango.

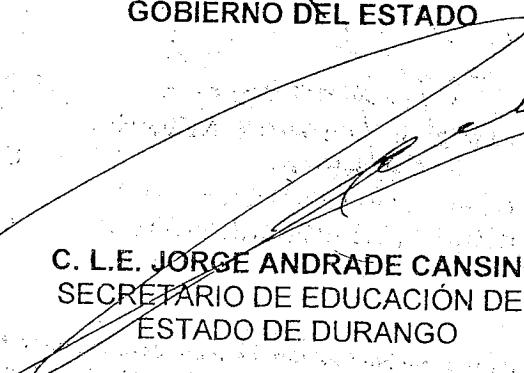
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMOS PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE
SALUD DE DURANGO**

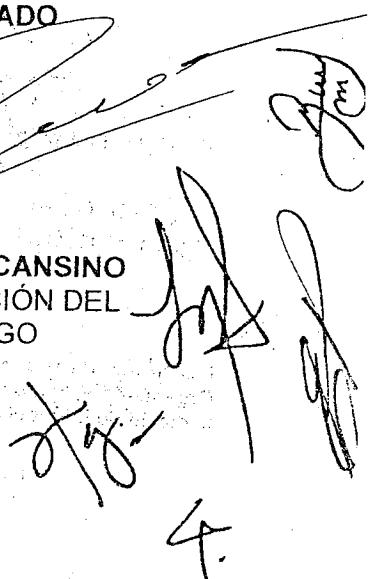

C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**VOCAL REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO**


C. C.P. BEATRIZ GUTIÉRREZ DELGADO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

**VOCAL REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO**


C. L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE DURANGO


J. A.

VOCAL REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE DURANGO.

C. ENF. BERNARDA PÉREZ MORENO
SECRETARIA DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA
SECRETARÍA DE SALUD SECCIÓN 88

COMISARIA PÚBLICA

C. C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ
HERRERA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

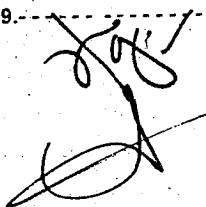
VOCAL REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL
GOBIERNO FEDERAL

C. DR. CARLOS PÉREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD

DIRECTORA GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO

C. DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA
GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE DURANGO

Las firmas de la presente foja forman parte del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Durango, celebrada
el dia 08 de julio del año 2009.



ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil nueve, **VISTO** el oficio sin número de 11 de Agosto anterior, signado por el **LIC. HECTOR FRANCISCO VEGA PEREZ**, Notario Público número **UNO**, para el Séptimo Distrito Judicial del Estado; con Residencia en la población de Topia Municipio de Topia, Estado de Durango Dgo., mediante el cual solicita con fundamento en el artículo 109 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Durango, le sea otorgada Licencia para separarse del cargo hasta por el término de un año renunciable. En virtud de que la solicitud aludida reúne los requisitos previstos por el referido artículo 109, en relación con el diverso numeral primero de la Ley de la materia, en mi calidad de Gobernador Constitucional del Estado, Decreta: Se concede al **LIC. HECTOR FRANCISCO VEGA PEREZ** Notario Público número **UNO** del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la población de Topia, Municipio de Topia, Estado de Durango, Licencia para separarse de su cargo por el término de un año renunciable.- **Notifíquese** el presente acuerdo al interesado, para los efectos legales correspondientes. Así lo acordó y firmó el **C.C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, ante el **C. LICENCIADO OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, que da fe.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C.C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR.



PODER EJECUTIVO 2004.2010

En acuerdo de ésta fecha, el Ejecutivo del estado a mi cargo, en uso de la Facultad que me confiere el Artículo 100 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, ha tenido a bien nombrar a Usted:

Lic. Héctor Francisco Vega Pérez

*Como Notario Público No. 1 con Residencia
en el Distrito Judicial de Topia, Dgo.*

*Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”*

Victoria de Durango, Durango., agosto 10 de 2009.

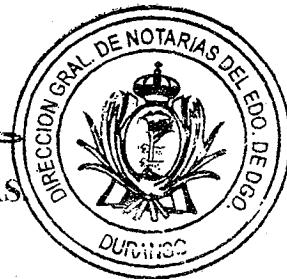
*C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras
Gobernador Constitucional del Estado*

*Lic. José Oliverio Reza Cuéllar,
Secretario General de Gobierno*

A FOJAS 52 VUELTA DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, DE LA DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE DURANGO QUEDO REGISTRADO EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PÚBLICO No. 1 CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOPIA, DGO., CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA

DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS



A FOJAS 44 FRENTE DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, QUEDO REGISTRADO EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PÚBLICO No. 1 CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOPIA, DGO., CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

LIC. HERMAN EDUARDO CHACON NAVARRO

DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



BAJO LA INSCRIPCIÓN 006 DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, QUEDO REGISTRADO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO No. 1 CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOPIA, DURANGO, CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2009.

CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS

LIC. JUAN GERARDO PARRAL PEREZ
PRESIDENTE



